

Horas extras nodocentes

El exceso de la jornada habitual será considerado como hora extra convencional con el recargo del 50% en los días hábiles, y del 100% en días inhábiles. En ningún caso la jornada podrá extenderse más de diez (10) horas. De acuerdo con Decreto N° 366/06, artículo 74, se establece la jornada de trabajo convencional de treinta y cinco horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes. De lo cual surge que la jornada se puede extender hasta “tres (3) horas extras por día”, lo que da un total de 15 semanales o 60 mensuales (de manera genérica ya que depende de la cantidad de días hábiles de cada mes). Los topes no se pueden superar sin excepción alguna.

Determinación del valor de la hora extra

- **Valor hora extra al 50%** = sueldo bruto mensual / 140 = valor bruto de la hora x 1,5 = valor de 1 hora extra al 50%.
- **Valor hora extra al 100%** = sueldo bruto mensual / 140 = valor bruto de la hora x 2 = valor de 1 hora extra al 100%.

Registración de las horas extras

Paso 1

Para la carga de horas extras se debe ingresar al legajo del agente y entrar a la pestaña de Novedades.



Paso 2

Las horas extras no docentes se deben registrar como novedad de liquidación de cargo.

BÚSQUEDA AVANZADA

Columna	Condición	Valor
Estado (*)		<input checked="" type="checkbox"/> Vigente <input type="checkbox"/> Histórica
Tipo Concepto (*)	es igual a	<input type="radio"/> Permanente <input checked="" type="radio"/> Liquidación
Tipo Novedad (*)	es igual a	<input type="radio"/> Legajo <input checked="" type="radio"/> Cargo
Sólo Cargos Activos		<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Agregar filtro

LISTA DE NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN DE CARGO

No se encontraron registros que coincidan con las condiciones de búsqueda provistas.



Paso 3

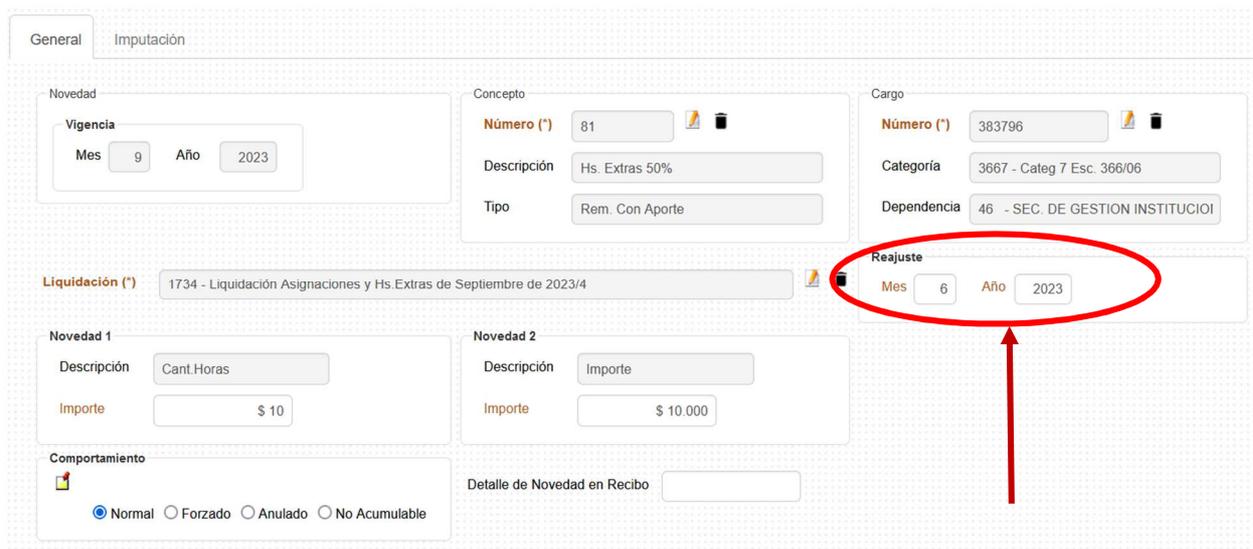
Las horas extras con el recargo del 50% se registran con el concepto 81 - Hs. Extras 50%.

Las horas extras con el recargo del 100% se registran desdobladas, la mitad de horas con el concepto 82 - Hs. Extras 100% y la otra mitad con el concepto 87 - Hs. Extras 100% EXENTA. Esto es así, porque la mitad de las horas extras están exentas del impuesto a las ganancias, entonces si se deben pagar 10 horas extras por \$ 25000, corresponde registrar concepto 82, 5 horas por \$12500 que se acumulan para el impuesto a las ganancias y con el concepto 87 las otras 5 horas por \$12500 que quedan exentas para el impuesto.

Posteriormente, se debe seleccionar el cargo en el cual corresponde liquidar las horas extras. Se debe tener en cuenta que el período al cual corresponden las horas debe estar contemplado dentro del período de vigencia del cargo.

Elegir la **Liquidación Asignaciones y Hs. Extras año/mes / 4 del mes en curso**. Completar en Novedad 1 con la cantidad de horas a liquidar y en Novedad 2 indicar el importe a pagar por dichas horas.

Si las horas extras corresponden a períodos anteriores, agregar en fecha de reajuste el mes y año al que corresponden. La liquidación de las horas extras debe ser realizada en un plazo máximo de 60 días de efectuadas las mismas, tomando para su cálculo el sueldo bruto del mes en que efectivamente fueron realizadas.

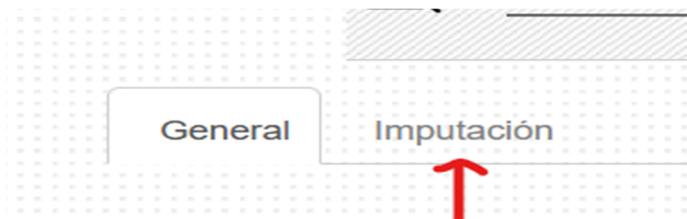


The screenshot shows the 'Imputación' form with the following fields:

- General** / **Imputación**
- Novedad**
 - Vigencia: Mes 9, Año 2023
- Concepto**
 - Número (*): 81
 - Descripción: Hs. Extras 50%
 - Tipo: Rem. Con Aporte
- Cargo**
 - Número (*): 383796
 - Categoría: 3667 - Categ 7 Esc. 366/06
 - Dependencia: 46 - SEC. DE GESTION INSTITUCIOI
- Liquidación (*)**: 1734 - Liquidación Asignaciones y Hs.Extras de Septiembre de 2023/4
- Reajuste** (circled in red):
 - Mes: 6
 - Año: 2023
- Novedad 1**
 - Descripción: Cant.Horas
 - Importe: \$ 10
- Novedad 2**
 - Descripción: Importe
 - Importe: \$ 10.000
- Comportamiento**: Normal Forzado Anulado No Acumulable
- Detalle de Novedad en Recibo**: [Empty field]

Paso 4

Una vez cargadas las horas extras, se debe cargar la imputación presupuestaria que corresponda al proceso. (SIEMPRE F12 O F16). El Acta Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular N° 35 del 20/12/2017 prohíbe el pago de horas extras con inciso 1 – Fuente 11 (Contribución del Tesoro Nacional).



Paso 5

Liquidar para el legajo el Proceso de Asignaciones Complementarias y Horas Extras para verificar que estén correctamente registradas.

Referencias

- ✓ Valor hora extra al 50%: son las realizadas de lunes a viernes.
- ✓ Valor hora extra al 100%: son las realizadas sábados, domingos y feriados.
- ✓ Estas normas no rigen en caso de trabajos cuya organización horaria haga habitual el cumplimiento de tareas en horarios nocturnos o días inhábiles, las que serán reglamentadas por la Comisión Negociadora de Nivel General.
- ✓ Sueldo bruto total: es el total remunerativo del agente (sin descuentos) del mes en que efectivamente cumplió con las horas extras.
- ✓ La cantidad máxima de horas extras (tope) surge de tomar los días hábiles del mes y multiplicarlos por 3 que es la máxima cantidad de horas extras por día.

Consideraciones importantes

➤ Contratos

- Contrato asimilado a una categoría nodocente: las horas se determinan de la misma manera que para los cargos permanentes.

- Contrato nodocente de Única Retribución (RR N° 5/2012). Se debe tener en cuenta las horas establecidas en el contrato. Si el contrato no es de 35 horas semanales no es posible pagar horas extras dado que no llega a la jornada normal y habitual establecida en el

Decreto 366/06. Si el contrato es de 35 horas semanales, las horas extras se determinarán igual que para el contrato equiparado a una categoría nodocente.

➤ **Cargo asistencial con dedicación exclusiva**

En caso de tener el adicional por dedicación exclusiva asistencial (concepto 110) para el cálculo de horas extras, se debe tener en cuenta que la carga horaria semanal es de 40 horas, por lo que el tope es de 40 horas mensuales.

Se calcula:

Sueldo Bruto / 160 hs. $(40 \times 4) = \text{total} \times 1,5 = \text{valor de una hora extra al } 50\%$.

Sueldo Bruto / 160 hs. $(40 \times 4) = \text{total} \times 2 = \text{valor de una hora extra al } 100\%$.

➤ **Resolución**

Solo se podrán cargar en el Sistema SIU-Mapuche las horas extras una vez que cuenten con el correspondiente acto administrativo o bien se deberá remitir una nota GDE firmada por la autoridad máxima de la dependencia a la Dirección de Control y Liquidación de Haberes.

La Resolución que autorice horas extras deberá contener: cantidad de horas, mes al que corresponden, porcentaje del recargo 50% o al 100%, fuente de financiamiento y subcuenta.

En el caso que no se presente la nota o bien la Resolución no contenga alguno de los requisitos solicitados, no se podrán liquidar las horas extras en el Sistema SIU-Mapuche en ese mes.

➤ **Horas extras de un/a agente nodocente que posee un cargo docente**

Solo se podrá autorizar la realización de horas extras a aquellos agentes nodocentes que tengan un cargo docente de dedicación simple (carga horaria 10 horas semanales), con posibilidad de realizar una (1) hora extra por día, con un máximo de cinco (5) horas extras semanales, ya que con ello se llegaría al tope de las 50 horas semanales.

No se podrán autorizar horas extras a agentes nodocente que posean cargo docente de dedicación semiexclusiva (20 horas), ya que sobrepasan el tope de las 50 horas semanales.

➤ **Casos especiales**

- El personal que tiene reducción horaria no puede percibir horas extras.
- El personal que se encuentra con lactancia, no puede percibir horas extras.

Conclusión

- ✓ Las horas extras deben ser autorizadas por autoridad competente.
- ✓ La carga de horas extras en el Sistema SIU-Mapuche se debe realizar con Resolución o nota GDE dirigida a la Dirección de Control y Liquidación de Haberes.
- ✓ Las horas extras que superen las 60 horas mensuales no serán liquidadas y no darán derecho a compensación con período de descanso.
- ✓ Es necesario poner de manifiesto que la fijación legal de jornada máxima de trabajo responde, básicamente, a razones de orden biológico, socio-económico y de producción, y están dirigidas principalmente a la protección de la salud psicofísica del personal.

Normativa

- Decreto 366/06 que homologase el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Acta Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular N° 35 del 20/12/2017.
- RR 249/2009
- RHCS 64/2009

Fecha de elaboración: 05/09/2023